

La suscrita Secretaria del Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada, al tenor de los artículos 365 y 366 del C.G.P., dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL, bajo radicado 050013333017201900144 00.

Agencias en derecho (numeral 6 de la  
sentencia).....\$828.116  
Gastos judiciales.....\$0

Son OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$828.116).

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 401
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ANA MIRLEY PALACIOS MENA
DEMANDADO	NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00144 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, y que revisado el expediente NO se observan soportes de los gastos judiciales efectuados por la parte demandante (Art. 366-3 C.G.P.), el Despacho, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 25 el auto anterior.

Medellín, 16 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO  
SECRETARIA